



RESOLUCION GERENCIAL N° 444-2021-GM-MDP

Pacasmayo, 26 de octubre del 2021

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Exp. N° 5966 -Recibo N° 2021005002 sobre Retribución Económica por Uso de Agua Superficial con Fines No Agrarios, Informe N° 724-2021-MDP/LOG, Informe N° 829-2021-MDP/OPP-CCP, Informe N° 367-2021-SGS-MDP; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art° 194° de la constitución Política del Perú reformada por la Ley 27680, concordante con el artículo 2 el título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del Recibo N° 2021005002 – transacción 3710, la Autoridad Local de Aguas – ALA Jequetepeque ha puesto en cobro la retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrario correspondiente al período 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020 por el monto de S/. 29,295.68 soles, correspondiente al uso de agua superficial con fines poblacionales año fiscal 2018 y por el volumen de 1,443.137 m3.

Que, mediante el Informe N° 724-2021- MDP/LOG, se solicita la certificación presupuestal por lo que mediante el Informe N° 829-2021-MDP/OPP-CCP EL Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto da cuenta de la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario – NOTA N° 0000000829 con fecha 06 de octubre 2021.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en el art. 2° sobre principios, en su numeral 11, prescribe lo siguiente: "Anualidad Presupuestaria.- Consiste en que el Presupuesto del sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios". Asimismo, el artículo 40 refiere que la ejecución del gasto comprende las etapas de Certificación, Compromiso, Devengado y Pago".

Que, el Art. 41 del Decreto Legislativo N° 1440 en su numeral 41.2 establece que "la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, de conformidad con lo prescrito por el numeral 43.1 del Art. 43 del Decreto Legislativo N° 1440, se tiene que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva.

Que, de conformidad con lo estipulado por el Art. 17 – "Gestión de Pagos" del D.Leg. 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, se tiene que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del





compromiso previamente formalizado y registrad; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento del algún a de las siguientes condición es, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del función ario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, atendiendo que debe cumplirse con honrar la deuda, a través del Informe N° 367-2021-SGS-MDP, se tiene que el Subgerente de Saneamiento de la MDP, ha emitido la conformidad para el pago respectivo.

En uso de sus facultades conferidas de las Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades",

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la deuda por retribución económica por uso de agua superficial, año fiscal 2020 y por el volumen de 1,443,137 m3 cuyo monto asciende a la suma de S/.29,295.68 (Veintinueve Mil Doscientos Noventa y Cinco y 68/100 Soles).



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes, disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
Alex A. Coronel Inga
Lic. Adm. Alex A. Coronel Inga
GERENTE MUNICIPAL

Pacasmayo